

Proyecto de Ley N° 4310/2018-AR

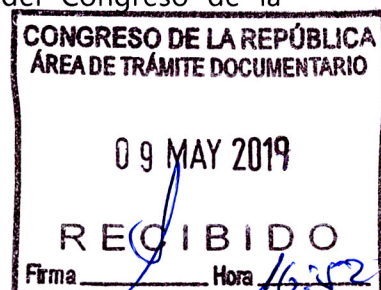
Sumilla: LEY QUE ESTABLECE LA DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES EFECTUADOS A LA ONP, A LAS PERSONAS QUE OPTARON POR TRASLADARSE AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES, Y QUE HAYAN APORTADO AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES 24 MESES COMO MÍNIMO EN LOS ÚLTIMOS DIECISIETE (17) AÑOS

PROYECTO DE LEY

Los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta de la congresista **YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:



LEY QUE ESTABLECE LA DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES EFECTUADOS A LA ONP, A LAS PERSONAS QUE OPTARON POR TRASLADARSE AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES Y QUE HAYAN APORTADO AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES, 24 MESES COMO MÍNIMO EN LOS ÚLTIMOS DIECISIETE (17) AÑOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la devolución de los aportes efectuados a la ONP, a las personas que optaron por dejar el Sistema Nacional de Pensiones para afiliarse al Sistema Privado de Pensiones, y que hayan aportado como mínimo 24 meses al Sistema Nacional de Pensiones en los últimos diecisiete (17) años, para lo cual se modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-97-EF.

Artículo 2. Modificación de los Artículos 8 y 10 del Decreto Supremo N° 054-97-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Afiliado al Sistema Privado de Pensiones

Modifíquese los Artículos 8 y 10 del Decreto Supremo N° 054-97-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Derecho al Bono de Reconocimiento"

Artículo 8.- En caso de optar el trabajador por dejar el régimen del SNP e incorporarse al SPP, recibe un "Bono de Reconocimiento" emitido por la ONP por el monto correspondiente a los beneficios del trabajador en función a los meses de sus aportes al SNP hasta el 6 de diciembre de 1992.

Únicamente están facultados a recibir el "Bono de Reconocimiento" los trabajadores afiliados a los sistemas de pensiones que fueran administrados por el IPSS al 6 de diciembre de 1992 y que hubieran cotizado en el SNP un mínimo de 48 meses en total dentro de los 10 años previos al 6 de diciembre de 1992.

Los Bonos de Reconocimiento deben ser entregados por la Oficina Nacional Previsional a la Administradora de Fondos de Pensiones que el trabajador indique, la que a su vez los debe entregar a una entidad de servicios de guarda física de valores, salvo que los mismos se encuentren representados por anotaciones en cuenta.

La Oficina de Normalización Previsional – ONP emitirá un "Bono de Reconocimiento Aporte" para la devolución de los aportes de todos los trabajadores que optaron por dejar el Sistema Nacional de Pensiones para afiliarse al Sistema Privado de Pensiones y hubieren aportado como mínimo 24 meses al Sistema Nacional de Pensiones los últimos diecisiete (17) años. El "Bono de Reconocimiento Aporte" tendrá las mismas características que los bonos de reconocimiento".

"Títulos representativos del Bono de Reconocimiento"

Artículo 10.- Los Títulos representativos de los "Bonos de Reconocimiento" deben expresar:

- a) Su designación específica;
- b) La denominación del ente emisor;
- c) Su valor nominal, que es el calculado tomando como base el 6 de diciembre de 1992, independientemente del momento del traslado al SPP;
- d) La fecha de emisión que es, para la totalidad de "Bonos de Reconocimiento", el 6 de diciembre de 1992;
- e) La fecha de redención, que debe ser la fecha en que el titular original cumpla la edad de jubilación;
- f) Su número;
- g) El nombre del titular original; y,
- h) Las características a que se refiere el Artículo 9 anterior, que deben expresarse en el reverso del título.
- i) El valor nominal de los "Bonos de Reconocimiento Aporte", es igual al monto del total de aportes reconocidos a devolver, hasta por S/ 30,000, independientemente del momento del traslado al SPP;**
- j) La fecha de emisión, para la totalidad de "Bonos de Reconocimiento Aporte", corresponde al final de cada año para devolución del aporte a partir del año 2006".**



Disposición Transitoria

Única.

En un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", el Poder Ejecutivo expedirá el respectivo reglamento para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP, mediante Resolución de Superintendencia, dicta las normas que sean necesarias para la mejor aplicación y control de lo dispuesto en la presente Ley.

Disposiciones Complementarias y Finales

Única.

Lo dispuesto en la presente Ley será de aplicación a partir de la entrada en vigencia del reglamento correspondiente.

Lima, abril de 2019



[Signature]
YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS
Congresista de la República

[Signature]
Hánika H.

[Signature]
Jorge Castro Bravo.

[Signature]
Mauricio Mantua

[Signature]
Cecilia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,14.....de.....NAYO.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 4310 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; ECONOMÍA,
BANCA FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA. —

.....
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

.....
VEREMO FONDS NUTRICAL DE JARDON
Congreso de la República



EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa, propone la devolución de los aportes efectuados por los trabajadores a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, que optaron por dejar el Sistema Nacional de Pensiones para afiliarse al Sistema Privado de Pensiones y hubieren aportado como mínimo 24 meses al Sistema Nacional de Pensiones los últimos diecisiete (17) años, para lo cual se modifican los artículos 8 y 10 del Decreto Supremo N° 054-97-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

MARCO LEGAL: Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración del Fondo de Pensiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-97-EF.

El artículo 8° de la Ley del Sistema Privado de Administración del Fondo de Pensiones, dispone que en caso de optar el trabajador por dejar el régimen del SNP e incorporarse al SPP, recibe un "Bono de Reconocimiento" emitido por la ONP por el monto correspondiente a los beneficios del trabajador en función a los meses de sus aportes al SNP hasta el 6 de diciembre de 1992.

Mediante el artículo 7° de la Ley 27617 se modifican los párrafos segundo y tercero del artículo 8° del DS 054-97-EF:

"Únicamente están facultados a recibir el "Bono de Reconocimiento" los trabajadores afiliados a los sistemas de pensiones que fueran administrados por el IPSS al 6 de diciembre de 1992 y que hubieran cotizado en el SNP un mínimo de 48 meses en total dentro de los 10 años previos al 6 de diciembre de 1992."

"Los Bonos de Reconocimiento deben ser entregados por la Oficina Nacional Previsional a la Administradora de Fondos de Pensiones que el trabajador indique, la que a su vez los debe entregar a una entidad de servicios de guarda física de valores, salvo que los mismos se encuentren representados por anotaciones en cuenta."

El artículo 10° de la Ley del Sistema Privado de Administración del Fondo de Pensiones, establece las características de los Títulos representativos de los "Bonos de Reconocimiento", consignando expresamente:

- a. Su designación específica;
- b. La denominación del ente emisor;
- c. Su valor nominal, que es el calculado tomando como base el 6 de diciembre de 1992, independientemente del momento del traslado al SPP;
- d. La fecha de emisión que es, para la totalidad de "Bonos de Reconocimiento", el 6 de diciembre de 1992;



- e. La fecha de redención, que debe ser la fecha en que el titular original cumpla la edad de jubilación;
- f. Su número;
- g. El nombre del titular original; y,
- h. Las características a que se refiere el Artículo 9 anterior, que deben expresarse en el reverso del título.

DEVOLUCIÓN DE LOS APORTES REALIZADOS POR LOS TRABAJADORES A LA ONP QUE OPTARON POR AFILIARSE AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES.

Los trabajadores que en un primer momento estuvieron afiliados al Sistema Nacional de Pensiones – ONP, y que optaron por afiliarse al Sistema Privado de Pensiones, tuvieron la opción de que se les reconozca estos aportes mediante los denominados "bonos de reconocimiento", pero estos fueron parametrados a determinadas fechas, tal como se establece en la Ley del Sistema Privado de Pensiones. En la actualidad, muchos trabajadores que se trasladaron al SPP, después de las fechas establecidas para la emisión de bonos de reconocimiento, viene solicitando se les reconozca los montos aportados a la ONP, pero con la actual normatividad esto no es posible. En este sentido, la iniciativa legislativa que se propone, pretende solucionar esto, mediante la creación de un bono especialmente creado denominado "Bono de Reconocimiento Aporte", lo que permitiría que muchos trabajadores, especialmente jóvenes, que son los que más rotan o cambian de empleo, puedan sumar sus cotizaciones a la ONP al Fondo que tiene en su Cuenta Individual de Capitalización, con el consecuente incremento de la pensión al jubilarse.

El Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI, en su informe "Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana" del 3 de marzo del 2019, indica que la Población Económicamente Activa – PEA, si bien aumentó en 7,9% (108,700 personas) en los adultos de 45 y más años de edad, sin embargo, en los jóvenes de 14 a 24 años disminuyó en 9,2%, es decir, 109,100 jóvenes se quedaron sin empleo, en tanto, que la población de 24 a 44 años no presentó variación significativa. El 20,5% de la PEA tiene entre 14 a 24 años, el 51,3% de 25 a 44 años y el 28,2% de 45 y más años de edad. En otras palabras, en Lima Metropolitana, el 71.8% de la PEA se encuentra en entre los 14 a 44 años de edad, que representan a 3'774,100 trabajadores.¹ Esta situación se puede apreciar en el siguiente cuadro:

¹ Informe del INEI "Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana" del 3 de marzo del 2019
<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/03-informe-tecnico-n03-empleo-nacional-abr-may-jun2018.pdf>

Situación del Mercado Laboral en Lima Metropolitana

2. COMPORTAMIENTO DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (PEA)

CUADRO Nº 02

Lima Metropolitana: Población Económicamente Activa, según sexo, edad y nivel de educación alcanzado

Trimestre móvil: Dic 2017-Ene-Feb 2018 y Dic 2018-Ene-Feb 2019

(Miles de personas, variación absoluta y porcentual)

Características	Dic2017-Ene-Feb2018	Dic2018-Ene-Feb2019	Variación	
			Absoluta (Miles)	Porcentual (%)
Total	5 252,0	5 253,3	1,3	0,0
Sexo				
Hombre	2 844,3	2 847,2	2,9	0,1
Mujer	2 407,7	2 406,2	- 1,5	- 0,1
Grupos de edad				
De 14 a 24 años	1 187,9	1 078,8	- 109,1	- 9,2
De 25 a 44 años	2 693,7	2 695,3	1,6	0,1
De 45 y más años	1 370,4	1 479,1	108,7	7,9
Nivel de Educación				
Primaria 1/	414,9	408,8	- 6,1	- 1,5
Secundaria	2 576,1	2 584,5	8,4	0,3
Superior no universitaria	967,5	967,8	0,3	0,0
Superior universitaria	1 293,5	1 292,2	- 1,3	- 0,1

1/ Incluye Inicial y Sin nivel.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Permanente de Empleo.

Según Sexo

En el trimestre de análisis, tanto la PEA femenina, como la masculina de Lima Metropolitana no presentaron variación significativa.

El 54,2% (2 millones 847 mil 200 personas) de la PEA de Lima Metropolitana lo conforman los hombres y el 45,8% (2 millones 406 mil 200 personas) las mujeres.

Según Edad

De acuerdo a la edad, la PEA aumentó en 7,9% (108 mil 700 personas) en los adultos de 45 y más años de edad; mientras disminuyó en 9,2% (109 mil 100 personas) en los jóvenes de 14 a 24 años; en tanto, en la población de 24 a 44 años no presentó variación significativa.

El 20,5% de la PEA tiene entre 14 a 24 años, el 51,3% de 25 a 44 años y el 28,2% de 45 y más años de edad.



En tanto, a nivel nacional, el INEI informa que a junio del 2018 tenemos en el país 24 millones 110 mil 800 personas que tienen edad para desempeñar una actividad económica (PET), de los cuales 17 millones 177 mil 300 corresponden a la población económicamente activa (PEA), es decir el 71,2% de la PET. La población económicamente no activa es el 28,8% que en términos absolutos llega a 6'933,600 personas que son estudiantes, amas de casa, pensionados, jubilados, rentistas, incapacitados permanentes para trabajar: ²

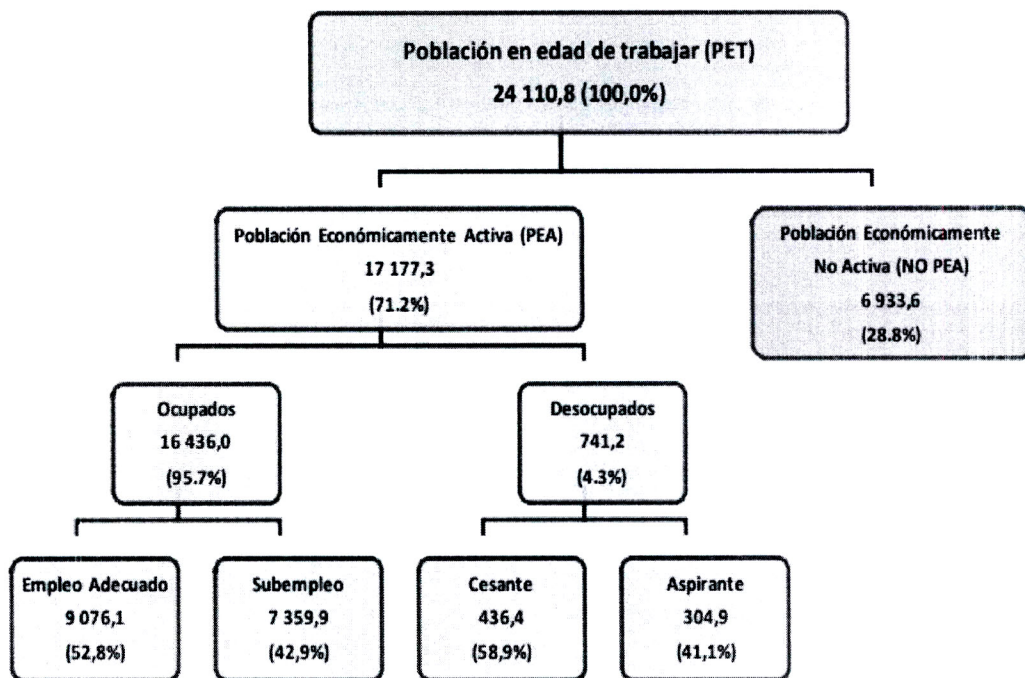
² INEI Comportamiento de los Indicadores del Mercado Laboral a Nivel Nacional 3 agosto 2018.

<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/03-informe-tecnico-n03-empleo-nacional-abr-may-jun2018.pdf>

NACIONAL: POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR, SEGÚN CONDICIÓN DE ACTIVIDAD

Trimestre Móvil: Abril-Mayo-Junio 2018

Miles de personas y porcentaje



Nota: La información es preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- Encuesta Nacional de Hogares.

El total de afiliados al Sistema Privado de Pensiones es de 7'096,913 trabajadores, de los cuales 4'235,588 pertenecen a dos de las cuatro AFPs, siendo el 60% del total. La cartera administrada registró un nivel de S/ 153,413 millones de soles a fines de diciembre de 2018, lo cual representa el 21% del PBI y una caída de 1,8% sobre el nivel registrado hace doce meses³. Al 1 de marzo del 2019 la cartera administrada llega a S/ 158,839 millones de soles⁴.

El número de afiliados activos por edad menores de 21 hasta los 45 años representan el 70% de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, es decir, los jóvenes y los adultos de mediana edad del total de afiliados tienen la mayor parte de la representación en el SPP⁵.

³ Superintendencia de Banca y Seguros y AFP. <http://www.sbs.gob.pe/estadisticas/sistema-privado-de-pensiones>

⁴ Superintendencia de Banca y Seguros y AFP. <http://www.sbs.gob.pe/estadisticas/sistema-privado-de-pensiones>

⁵ Superintendencia de Banca y Seguros y AFP. <http://www.sbs.gob.pe/estadisticas/sistema-privado-de-pensiones>

Número de Afiliados Activos por AFP, Sexo y Rango de Edad

Al 28 de Febrero de 2019

	Rango de Edad											Por clasificar	Total
	< 21	21 - 25	26 - 30	31 - 35	36 - 40	41 - 45	46 - 50	51 - 55	56 - 60	61 - 65	> 65		
Habitat	29 899	400 293	314 401	141 707	72 503	46 077	27 504	18 340	11 604	6 227	4 280	-	1 072 835
Hombres	17 421	222 234	166 667	78 227	39 018	24 238	14 084	9 983	6 731	3 972	2 799	-	585 374
Mujeres	12 478	178 059	147 734	63 480	33 485	21 839	13 420	8 357	4 873	2 255	1 481	-	487 461
Integra	199	28 705	198 471	295 784	352 283	351 806	285 232	210 630	144 206	87 563	55 769	4	2 010 652
Hombres	112	16 315	116 149	176 264	211 344	213 832	174 360	133 098	94 772	60 328	41 016	2	1 237 592
Mujeres	87	12 390	82 322	119 520	140 939	137 974	110 872	77 532	49 434	27 235	14 753	2	773 060
Prima	150 197	341 329	343 387	322 672	287 863	252 789	193 335	138 052	95 132	57 971	38 097	-	2 220 824
Hombres	86 613	188 586	189 416	179 691	166 195	154 671	122 202	90 949	65 714	41 660	28 871	-	1 314 568
Mujeres	63 584	152 743	153 971	142 981	121 668	98 118	71 133	47 103	29 418	16 311	9 226	-	906 256
Profuturo	10	17 575	147 159	255 078	306 274	304 742	266 819	203 297	140 067	85 391	66 187	3	1 792 602
Hombres	7	11 037	94 127	164 825	196 314	197 345	176 068	138 728	98 724	62 435	50 312	3	1 189 925
Mujeres	3	6 538	53 032	90 253	109 960	107 397	90 751	64 569	41 343	22 956	15 875	-	602 677
Total SPP	180 305	787 902	1 003 418	1 015 241	1 018 923	955 414	772 890	570 319	391 009	237 152	164 333	7	7 096 913
Hombres	104 153	438 172	566 359	599 007	612 871	590 086	486 714	372 758	265 941	168 395	122 998	5	4 327 459
Mujeres	76 152	349 730	437 059	416 234	406 052	365 328	286 176	197 561	125 068	68 757	41 335	2	2 769 454
Distri. por Rango de Edad (%)	2.5	11.1	14.1	14.3	14.4	13.5	10.9	8.0	5.5	3.3	2.3	0.0	100.0

Notas: (1) Pueden existir ligeras diferencias entre los montos de afiliados consignados en este cuadro y los registrados en el resto de cuadros de Afiliados Activos. Tales diferencias ocurren debido a que los procesos informáticos de cada cuadro cierran en fechas distintas.

El Informe de la Comisión de Protección Social (La Comisión) indica que, a pesar de la mayor correlación entre aportes y beneficios, sin embargo, no se observan en los países que han realizado reformas estructurales, aumentos significativos o sistemáticos de las tasas de cobertura previsional, sino que más bien se percibe una tendencia a su estancamiento. La Comisión de Protección Social pone de relieve que la principal conclusión de los estudios sobre densidades de cotización en la región es que, incluso en algunos de los países con mayor cobertura previsional, que es la cantidad de afiliados entre la población económicamente activa del país, una alta proporción de los participantes en los sistemas contributivos se encuentran, en la práctica, sub-asegurados⁶.



Aportantes a fondos de pensiones administrados por el sector privado (% de la PEA)

	2004	2010	2016
Chile	56.2	60.3	64.8
Colombia	11.1	19.5	18.9
México	29.8	29.2	33.8
Perú	11.6	12.8	16.8

Fuente: AIOS

Elaborado: Comisión de Protección Social

⁶ Propuestas para la Reforma del Sistema de Pensiones, Financiamiento de la Salud y Seguro de Desempleo. COMISIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL (CPS). Resolución Ministerial N° 017-2017-EF/10. Alejandro Arrieta - Miguel Jaramillo - Lorena Prieto. Janice Seinfeld - Augusto de la Torre - David Tuesta. Lima, Setiembre, 2017

Para la Comisión es particularmente relevante, puesto que al pasar de un sistema de beneficio definido a uno de contribución definida (de capitalización o nocional), el momento de los aportes pasa a ser un factor determinante en lo que respecta a la calidad de las pensiones recibidas⁷.

La Comisión considera que la principal conclusión de los estudios sobre **densidades de cotización que se han realizado en diferentes países de América Latina** es que, incluso en algunos de los países con mayor cobertura previsional, una alta proporción de los participantes en los sistemas contributivos se encuentran, en la práctica, sub-asegurados⁸.

Lo que sucede, según la Comisión, es que las diferencias de nivel socioeconómico se trasladan a los perfiles de cotizaciones. "Esto significa que los sectores de más altos ingresos presentan densidades significativamente superiores a los grupos de menores ingresos (especialmente las mujeres). Así, el perfil de cotizaciones de estos últimos suele comenzar en un nivel muy bajo y luego ir aumentando gradualmente durante la vida activa. Para la Comisión, este último aspecto es particularmente relevante, dado que, al pasar de un sistema de beneficio definido a uno de capitalización, el momento de los aportes pasa a ser un factor determinante en lo que respecta a la calidad de las pensiones recibidas."⁹

Sobre la suficiencia de las pensiones, la Comisión, citando a diversos autores, señala:

*"De acuerdo con Alonso et al. (2013), los bajos niveles de las pensiones están directamente y mayormente relacionados con la baja densidad de cotización que existe en Perú. Esto tiene su origen en la alta informalidad, la cual implica que los afiliados no siempre mantengan una relación laboral activa formal (de hecho, entran a la informalidad y salen de ella con frecuencia), por lo que sus contribuciones al sistema previsional terminan siendo menores que las que les correspondería si mantuviesen un trabajo formal continuamente."*¹⁰



Es necesario señalar que la reducción de la tasa de aporte pasó de 10% a 8% en 1995 y se mantuvo en dicho nivel hasta 2005. Ello incide en la reducción de la acumulación con fines previsionales. La Comisión cita a la SBS:

"De acuerdo con la SBS, una reducción de 1 punto porcentual en la tasa de aporte trae consigo una reducción de 10% en la pensión de

⁷ Propuestas para la Reforma del Sistema de Pensiones, Financiamiento de la Salud y Seguro de Desempleo. COMISIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL (CPS). Resolución Ministerial N° 017-2017-EF/10. Alejandro Arrieta - Miguel Jaramillo - Lorena Prieto. Janice Seinfeld - Augusto de la Torre - David Tuesta. Lima, Setiembre, 2017

⁸ Idem.

⁹ Idem.

¹⁰ Propuestas para la Reforma del Sistema de Pensiones, Financiamiento de la Salud y Seguro de Desempleo. COMISIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL (CPS). Resolución Ministerial N° 017-2017-EF/10. Alejandro Arrieta - Miguel Jaramillo - Lorena Prieto. Janice Seinfeld - Augusto de la Torre - David Tuesta. Lima, Setiembre, 2017

*jubilación. En esta misma línea, Alonso et al. (2013) también destacan que el nivel de las tasas de aporte se va quedando rezagado respecto al incremento acelerado de la esperanza de vida. Este retraso puede terminar afectando negativamente a las pensiones futuras."*¹¹

Entonces, vemos la importancia de incrementar el aporte de los afiliados a sus Fondos Previsionales, el problema principal se presenta cuando los afiliados, que son mayormente del sector formal de la economía, salen de este sector y pasan al sector informal y de allí regresan al sector formal. Con el tiempo, la densidad de cotizaciones que se va construyendo, incide negativamente en las futuras pensiones.

Lo único que queda es el incremento en el aporte del afiliado lo que debe significar el incremento en su pensión de jubilación.

Por ello, es importante que la ONP reconozca la devolución de los aportes realizados al Sistema Nacional de Pensiones por aquellos que optaron por afiliarse al Sistema Privado de Pensiones.

BAJO PODER ADQUISITIVO DE LOS TRABAJADORES PERUANOS

Por otro lado, según cifras del INEI¹², el ingreso promedio mensual en Lima Metropolitana proveniente del trabajo durante el trimestre noviembre 2018-enero 2019 fue menor en S/ 29.10 en comparación con el trimestre similar del año anterior¹³.

Por otro lado, el INEI señala que, en las zonas urbanas del país, al final del 2018, los ingresos mensuales alcanzaron los S/ 1,560.30, en promedio, lo que significó un incremento de apenas 1.1% respecto al año 2017 (S/17.20)¹⁴.

Además, debemos considerar la inflación de 2018 que ha sido de 2.48%, lo que resulta que el trabajador promedio que trabaja, ha perdido poder adquisitivo¹⁵.

El Perú, como vemos en el Gráfico N° 1.10, se viene quedando estancado en los últimos 6 años con un ingreso per cápita mensual en soles reales entre S/ 927.00 a S/ 962.00 para los años 211-2018, con pequeños incrementos que en promedio es de 0.74% de incremento anual, según Gráfico N° 2 (Fuente INEI)

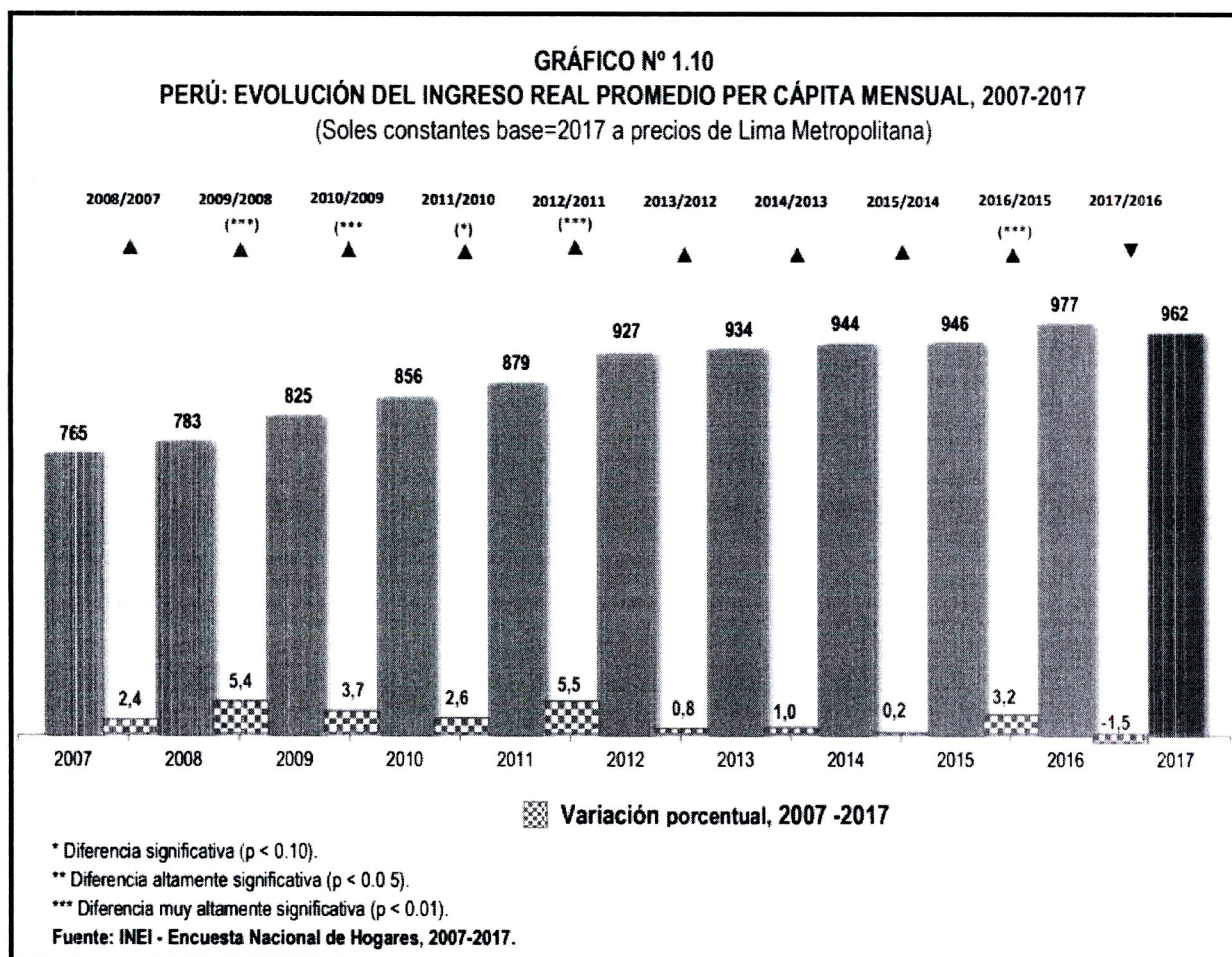
¹¹ Propuestas para la Reforma del Sistema de Pensiones, Financiamiento de la Salud y Seguro de Desempleo. COMISIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL (CPS). Resolución Ministerial N° 017-2017-EF/10. Alejandro Arrieta - Miguel Jaramillo - Lorena Prieto. Janice Seinfeld - Augusto de la Torre - David Tuesta. Lima, Setiembre, 2017

¹² <https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/informe-de-empleo/1/>

¹³ <https://gestion.pe/blog/pensando-laboralmente/2019/02/propuestas-para-reducir-la-informalidad-salarial.html>

¹⁴ <https://gestion.pe/blog/pensando-laboralmente/2019/02/propuestas-para-reducir-la-informalidad-salarial.html?ref=gesr>

¹⁵ Ídem



El Estancamiento en los ingresos de los peruanos se hace más relevante cuando se compara con el promedio de inflación entre los años 2008 al 2018 de 2.1% y una proyección de inflación para el 2019 del 2.6%. Es decir, los sueldos y salarios como ingreso de los trabajadores se encuentran estancados o reduciéndose en términos reales, es decir, en capacidad de compra. (BCR Reporte de Inflación Dic. 2018)¹⁶.

El Cuadro N° 4 indica los Bonos de Reconocimiento Aceptados, donde se muestra los años, la cantidad de solicitudes aceptadas, el valor nominal total y el valor nominal promedio por cada año.

Tenemos un rango de promedio por año del 2007 al 2013, que va disminuyendo de S/ 13,401 a 9,147 (redondeando). En siete años tenemos un promedio de S/ 11,001. Es decir, lo que nos dicen estas cifras oficiales¹⁷ es que la tendencia es a ir disminuyendo el valor nominal de los Bonos de Reconocimiento aceptados.

¹⁶ <https://diariocorreo.pe/economia/ingreso-mensual-capita-es-962-soles-segun-cifras-del-inei-815292/>

¹⁷ <https://www.onp.gob.pe/paginas/respuesta.aspx?UID=31>

Solicitudes de Bono de Reconocimiento Aceptadas del 2007 al 1er trimestre de 2014

AÑO	CANTIDAD	VALOR NOMINAL	VALOR PROMEDIO
2007	2,914	39,050,981	13,401.16
2008	3,137	37,830,679	12,059.51
2009	3,037	37,690,138	12,410.32
2010	4,160	43,698,632	10,504.48
2011	4,633	45,567,204	9,835.36
2012	4,340	41,879,322	9,649.61
2013	4,490	41,068,596	9,146.68
2014	1,453	1,270,137	874.15

Fuente: Pagina Web de la ONP

<https://www.onp.gob.pe/paginas/respuesta.aspx?UID=31>

Por lo tanto, se requiere que los afiliados que han optado salirse del Sistema Nacional de Pensiones para afiliarse al Sistema Privado de Pensiones puedan recuperar los aportes que han realizado a la ONP.

RESUMEN DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa, propone la devolución de los aportes por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, de todos los que optaron por dejar el Sistema Nacional de Pensiones para afiliarse al Sistema Privado de Pensiones y han aportado como mínimo 24 meses al Sistema Nacional de Pensiones los últimos diecisiete (17) años, para lo cual se modifican los artículos 8 y 10 del Decreto Supremo N° 054-97-EF - Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.



EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa plantea incorporar la modificación del artículo 8 y el artículo 10 de la Ley del Sistema Privado de Administración del Fondo de Pensiones aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-MEF. Asimismo, definir en la el "Bono de Reconocimiento Aporte" como medio para la devolución de los aportes al Sistema Nacional de Pensiones.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación de la propuesta legislativa, contribuirá a la mejora del Sistema Privado de Pensiones, con la devolución de los aportes a la ONP de aquellos que han optado por afiliarse al Sistema Privado de Pensiones incrementando los fondos para las pensiones de los jubilados. Con estas mejoras, los jubilados serán beneficiados con una mejora de la calidad de la pensión. El Estado irá reduciendo la carga que le representa la ONP y ayudará a miles de jóvenes incrementar su fondo en la Cuenta Individual de Capitalización lo cual redundará en una mejora en la calidad de su pensión al jubilarse.

INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa está alineada con el Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional, y con los siguientes lineamientos de política:

Política 10. Que señala el compromiso a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, privilegiando la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Política 11. Que señala el compromiso a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra los adultos mayores, entre otros.

Política 13. Que señala el compromiso de asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud, además señala en el inciso (j) que promoverá el acceso universal a la seguridad social.

Política 14. Que señala el compromiso de promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna.

Política 18. Que señala el compromiso a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Lima, abril de 2019

***Despacho de la Congresista
Yesenia Ponce Villarreal de Vargas***

